

LECCIÓN 12

Esquema

- **La sucesión de Estados: Las modificaciones territoriales y la sucesión de Estados.**
- **La tipología de los supuestos de sucesión de Estados.**
- **Las modificaciones ilícitas del territorio y la sucesión de Estados.**
- **La sucesión en materia de tratados internacionales.**
- **Efectos de la sucesión sobre la condición de miembro de una Organización Internacional.**
- **Efectos de la sucesión en cuanto al ámbito económico público**

Contenidos

Una vez estudiados los elementos más importantes de la subjetividad del Estado, es necesario analizar las reglas previstas en el orden jurídico internacional para los supuestos de sucesión de Estados. Estos supuestos tienen lugar cuando se produce “la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio”. Este concepto está recogido en los dos textos internacionales de referencia, por un lado el Convenio de Viena sobre sucesión de Estados en materia de tratados y, por otro lado, el Convenio de Viena sobre sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado. Para poder estudiar de forma adecuada el contenido de estos convenios, es necesario comprender previamente la tipología de los supuestos de sucesión de Estados (asimismo, también es preciso identificar los casos de modificaciones ilícitas del territorio a las que no son de aplicación las normas internacionales).

El estudio deberá analizar por separado los distintos ámbitos de la vida del Estado afectados por el proceso de sucesión. El primero de estos ámbitos es el formado por los tratados internacionales celebrados por el Estado predecesor que se verán afectados por la sucesión conforme a los principios de movilidad, tabla rasa y continuidad. En conexión con los tratados internacionales, también revisten particular importancia los efectos que la sucesión genera sobre el Estado sucesor en su calidad de miembro de una organización internacional. Por último, respecto del ámbito económico público, la Convención de 1978 sistematiza las normas de aplicación a los bienes de propiedad pública propiedad del Estado predecesor, así como la deuda pública contraída por dicho Estado y sus archivos. En todos estos supuestos, deberá comprenderse la combinación de normas que se incluyen en la Convención; tales como el principio de autonomía de voluntad de las partes y así como otros principios como el traspaso de bienes sin compensación, la liberación del Estado sucesor de asumir la deuda del predecesor y otras reglas como la de la proporción equitativa.